

Licenciado
Roberto Antonio Pineda
Secretario de Estado por Ley
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
Su Oficina.

Estimado Lic. Pineda:

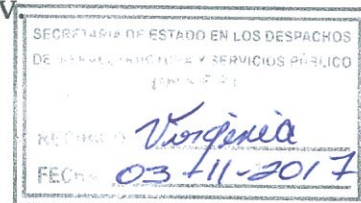
Deseando éxitos en sus labores, por medio de la presente me dirijo a usted con el motivo de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11.3 del Decreto Legislativo 204-2012, contenido del contrato de Concesión del Corredor Logístico suscrito entre Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la Comisión para la Promoción de Alianzas Público Privadas y la **Concesionaria Vial Honduras**, en fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce.

En atención a lo anteriormente manifestado, le remito en tiempo y forma la Garantía Bancaria No.1748617 por el valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES EXACTOS (US\$9,057,909.00)**, con vigencia desde el doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) hasta el doce (12) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de Concesionaria Vial Honduras, derivadas del Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascoran - Villa de San Antonio, San Pedro Sula- Puerto Cortes y Tegucigalpa-Villa de San Antonio.

Sin otro particular de despide atentamente,



Franklin Medardo Ruiz Vega
Apoderado Especial
Concesionaria Vial Honduras S.A. de C.V.



3:00 PM

GARANTIA BANCARIA

Señores
**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**
Presente

Choluteca • Comayagua
Siguatepeque • Choloma
La Lima • El Progreso
Puerto Cortés • La Ceiba
Roatán

Ref. Garantía No.1748617

Vencimiento: 12 de Octubre de 2018

De nuestra consideración:

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes **CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** (en adelante "El Concesionario"), constituimos esta Garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de **US\$.9,057,909.00 (NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DOLARES EXACTOS)**, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión Logístico Goascorán-Villa de San Antonio, San Pedro Sula-Puerto Cortés y Tegucigalpa – Villa de San Antonio (en adelante "El Contrato").

La presente Garantía también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto No.143-2010 "Ley de Promoción de la Alianza Público Privada".

Para honrar la presente Garantía a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por COALIANZA, previo dictamen de la Superintendencia de Alianza Público Privada declarando el incumplimiento. Dicho requerimiento deberá estar firmado por el Presidente de COALIANZA o alguna persona debidamente autorizada por este Organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en Tegucigalpa, M.D.C.,

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la tasa máxima LIBOR más un margen (spread) de 3%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Tegucigalpa a las 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Garantía, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Garantía estará vigente desde el doce de octubre del año dos mil diecisiete (12 de octubre de 2017) hasta el doce de octubre del año dos mil dieciocho (12 de octubre de 2018), inclusive.

Dada en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

-----U.L.-----

FIRMA AUTORIZADA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS
(INSEP)

RECIBIDO *Virginia*
FECHA *03/11/2017*

3:00 PM



FIRMA AUTORIZADA

Licenciado
Roberto Antonio Pineda
Secretario de Estado por Ley
Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)
Su Oficina.

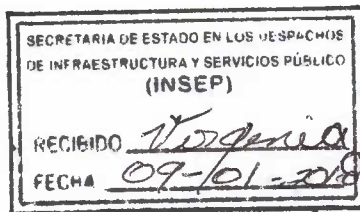
Estimado Lic. Pineda:

Deseando éxitos en sus labores, por medio de la presente me dirijo a usted con el motivo de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula 11.3 del Decreto Legislativo 204-2012, contentivo del contrato de Concesión del Corredor Logístico suscrito entre Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, la Comisión para la Promoción de Alianzas Público Privadas y la **Concesionaria Vial Honduras**, en fecha veinticuatro de julio del año dos mil doce.

En atención a lo anteriormente manifestado, le remito en tiempo y forma la Adenda de la Garantía Bancaria No.1298614 por el valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES EXACTOS (US\$9,057,909.00)**, con vigencia desde el cinco (05) de Enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el cinco (05) de Enero de dos mil diecinueve (2019), para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de Concesionaria Vial Honduras, derivadas del Contrato de Concesión del Corredor Logístico Goascoran - Villa de San Antonio, San Pedro Sula- Puerto Cortes y Tegucigalpa-Villa de San Antonio.

Sin otro particular de despide atentamente,

CONCESIONARIA VIAL HONDURAS
S.A. DE C.V.
RTN 08019012476578



3:17PM

[Handwritten Signature]
Por: Franklin Medardo Ruiz Vega
Apoderado Especial
Concesionaria Vial Honduras S.A. de C.V.

ADENDUM DE GARANTIA BANCARIA No. 1298614

US\$9,057,909.00*

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA), ESTABLECE ADENDUM DE GARANTIA BANCARIA No.1298614, A FAVOR DE **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)**, Y POR CUENTA DE **CONCESIONARIA VIAL HONDURAS, S.A.**, POR LA SUMA DE **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE DÓLARES EXACTOS (US\$9,057,909.00)**, EN SENTIDO DE LA AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (05 DE ENERO DEL 2018) HASTA EL CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (05 DE ENERO DEL 2019), QUEDANDO LAS OTRAS CONDICIONES IGUALES.

DADA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

U.L.


FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO
(INSEP)
RECIBIDO Virginia
FECHA 09-01-18

3:18 PM